



**MODIFICA ESTRUCTURA INTERNA DE LA
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL
DELITO DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y
SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS QUE
INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1827

SANTIAGO, 26 JUL 2024



VISTOS:

El D.F.L N° 1, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencial, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; el D.F.L N° 3-20.502, que fija la planta de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito; la Resolución Exenta N° 607, de 26 de julio de 2021, modificada por las resoluciones exentas Nros. 441, 524, 1420, de 2022, 778, 1005, 1916, 2770 y 3079, de 2023, 255 y 763, de 2024, todas de la Subsecretaría de Prevención del Delito; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y demás normativa aplicable;

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Ley N° 20.502, que creó el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a su vez creó la Subsecretaría de Prevención del Delito, órgano de colaboración inmediata del Ministerio en todas aquellas materias que la propia ley señala, asimismo le otorga las atribuciones contempladas en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y también las que el Ministerio le delegue o encargue además de señalar las temáticas que le corresponde asumir.
- 2) Que, la citada Ley Orgánica Constitucional fija la labor de los Ministros y Subsecretarios, y, además, establece la estructura orgánica tipo que rige para los Ministerios, conforme señala su artículo 27 contemplando la existencia de Divisiones, Departamentos, Secciones y Oficinas, correspondiendo a la

regulación del legislador, por lo que se entiende que, si nada se dice, la estructura organizativa que rige es la que en ella se establece.

- 3) Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 –20.502, fijó la planta de personal de la Subsecretaría de Prevención del Delito, estableciendo las plantas de Directivos, Profesionales, Técnicos, Administrativos y Auxiliares.
- 4) Que, el citado Decreto con Fuerza de Ley, establece la cantidad de divisiones internas con las que puede contar la institución al indicar el número de cargos directivos, divisiones cuyas denominaciones y cometidos subalternos o auxiliares puede acotar la autoridad administrativa.
- 5) Que, no obstante, ni la Ley N° 20.502 ni el Decreto con Fuerza de Ley N° 3-20-502 se refieren a otros niveles jerárquicos de organización que no sea el de División o Departamento, por lo que queda entregada a la autoridad administrativa definir las tareas restantes, con las limitaciones contenidas en el artículo 27 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- 6) Que, corresponde señalar que en el análisis armónico de las leyes N° 18.575, 20.502 y D.F.L. N° 3-20-502, el jefe superior cuenta con atribuciones para distribuir entre los funcionarios de su dependencia funciones y labores que la Ley le ha encargado, sea mediante la delegación de facultades o bien, por la vía de encomendación de funciones, según proceda.
- 7) Que, lo anterior especialmente cuando la propia ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, en su artículo 24, entrega a los Subsecretarios facultades de administración interna. A mayor abundamiento, el artículo 31 indica que le corresponde al funcionario de más alta jerarquía dentro del organismo las funciones de dirigir, organizar y administrar, además de controlarlo y velar por el cumplimiento de sus objetivos, responder de su gestión y desempeñar las demás funciones que la ley le asigne.
- 8) Que, considerando que es función del Estado estar al servicio de la persona humana y su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, mandato que se materializa a través de los servicios públicos, los que, de acuerdo a su competencia, buscan dar la debida y oportuna satisfacción a tales necesidades, con observancia a los principios de eficiencia y eficacia consagrados en el artículo 3° y 5° de la citada Ley de bases.
- 9) Que, la eficacia como principio supone que la función administrativa debe estar diseñada y concebida para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestas y asignados por el propio ordenamiento jurídico, y por su parte la eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros.

- 10) Que, con fecha 21 de marzo de 2024, se publicó la Ley N° 21.659, sobre Seguridad Privada, que establece, en su artículo 81, que el Ministerio encargado de la Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, le corresponderá autorizar, regular, supervigilar, controlar y ejercer las demás atribuciones legales en materia de seguridad privada. Para ello, actuará como órgano rector y velará porque las personas naturales y jurídicas reguladas en esa ley cumplan su rol preventivo, coadyuvante y complementario de la seguridad pública. En cumplimiento de lo anterior, las autoridades fiscalizadoras reguladas en la referida normativa colaborarán con la Subsecretaría de Prevención del Delito y llevarán a cabo sus labores de conformidad a las instrucciones que esta les imparta.
- 11) Que, asimismo, con fecha 21 de junio de 2024, ingresaron en la Contraloría General de la República los reglamentos de seguridad privada y de eventos masivos, para el correspondiente trámite de toma de razón.
- 12) Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, esta Subsecretaría presenta la necesidad de conciliar su estructura interna para cumplir con lo mandado por la referida Ley N° 21.659, sobre Seguridad Privada.
- 13) Que, para la concreción de lo anterior, y atendido lo solicitado en Memorandum DCN N° 85/2024, de 08 de julio de 2024, del Jefe de División de Coordinación Nacional, se deben efectuar modificaciones dentro de la División de Coordinación Nacional, reemplazando el actual Departamento de Coordinación Intersectorial por el nuevo Departamento de Seguridad Privada, así como reemplazar la actual Unidad Implementadora de la Ley de Seguridad Privada por la Unidad de Coordinación Intersectorial.
- 14) Que, al Departamento de Seguridad Privada le corresponderá diseñar y ejecutar la implementación de la Ley N° 21.659 sobre Seguridad Privada; elaborar y dar curso a los reglamentos complementarios y demás normativa para la entrada en vigor de la referida ley; tramitar y gestionar los actos administrativos y demás pronunciamientos relativos a la normativa actual de seguridad privada, así como también las demás funciones que la jefatura de la división le encomiende.
- 15) Que, el referido Departamento de Seguridad Privada, se organizará mediante dos unidades: (1) la Unidad de Autorizaciones y Certificaciones y (2) la Unidad de Regulación Normativa, teniendo las funciones que se indican en la parte resolutive del presente acto administrativo.
- 16) Que, por su parte, la nueva Unidad de Coordinación Intersectorial mantendrá las funciones que actualmente están radicadas en el Departamento de Coordinación Intersectorial.

17) Que, atendido lo indicado precedentemente, se hace necesario modificar la citada Resolución Exenta N° 607, de 2021;

RESUELVO:

I.- MODIFÍCASE la estructura de la División de Coordinación Nacional, regulada en el resuelvo primero de la Resolución Exenta N° 607, del 26 de julio de 2021, cuya última modificación se efectuó mediante Resolución Exenta N° 763, de 8 de abril de 2024, en los siguientes términos:

Donde dice:

"2. División de Coordinación Nacional, formado por el Departamento de Coordinación Regional; Departamento de Coordinación Intersectorial; Programa Denuncia Seguro; Programa Apoyo a Víctimas; Unidad Implementadora de la Ley de Seguridad Privada; y Unidad de Coordinación Operativa Policial".

Debe decir:

"2. División de Coordinación Nacional, formado por el Departamento de Coordinación Regional; Departamento de Seguridad Privada; Programa Denuncia Seguro; Programa Apoyo a Víctimas; Unidad de Coordinación Intersectorial; y Unidad de Coordinación Operativa Policial".

II.- MODIFÍCASE el numeral 2 del resuelvo segundo de la Resolución Exenta N° 607, del 26 de julio de 2021, cuya última modificación se efectuó mediante Resolución Exenta N° 763, de 8 de abril de 2024, en los siguientes términos:

a) Donde dice:

"2.2. Departamento de Coordinación Intersectorial

a) Liderar el diseño del trabajo intersectorial en prevención del delito, mediante la generación de diagnósticos y estrategias que integran a actores públicos y privados.

b) Implementar y coordinar las acciones en el marco de los programas de la Subsecretaría y en el Plan Nacional de Seguridad Pública que requieran articulación con otras instituciones públicas y privadas.

c) Efectuar el seguimiento de la agenda de trabajo intersectorial, orientada al fortalecimiento e implementación de los programas y/o proyectos de la Subsecretaría y proponer los ajustes necesarios para su funcionamiento;

- d) Elaborar y coordinar acuerdos de colaboración en materia de prevención del delito con otras organizaciones e instituciones, públicas y privada.
- e) Trabajar de manera articulada los programas y acciones de gobierno en materia de prevención del delito con los actores públicos y privados pertinentes;
- f) Cualquier otra función que le encomiende el jefe/a de la División de Coordinación Nacional.”

Debe decir:

“2.2 Departamento de Seguridad Privada, cuyas funciones serán:

- 1.- Diseñar y ejecutar la implementación de la Ley N° 21.659, sobre Seguridad Privada, considerando la estructura orgánica, procesos y financiamiento requerido para el nuevo sistema.
- 2.- Elaborar y dar curso a los reglamentos complementarios de la Ley N° 21.659 y demás normativa necesaria para la entrada en vigor de la referida ley.
3. Tramitar y gestionar los actos administrativos y demás pronunciamientos relativos a la normativa actual de seguridad privada.
4. Las demás funciones que encomiende la jefatura de la División de Coordinación Nacional.

El Departamento se organizará mediante las siguientes unidades:

a) Unidad de Autorizaciones y Certificaciones, cuyas funciones son:

- Participar en la tramitación y elaboración de los actos administrativos vinculados a la aprobación y autorización de estudios de seguridad, así como a la declaración o revocación de entidades obligadas o estratégicas, de acuerdo con la normativa actualmente vigente en materia de seguridad privada.
- Otorgar, denegar, suspender y revocar las autorizaciones de las personas naturales o jurídicas que presten servicios de seguridad privada, de las entidades capacitadoras y de los cursos de capacitación, gestionando el acto administrativo correspondiente, una vez que se inicie la vigencia de la Ley N° 21.659, de conformidad con sus disposiciones transitorias.
- Diseñar e implementar el futuro Registro de Seguridad Privada, con todos sus sub-registros, de conformidad a la Ley N° 21.659. Asimismo, deberá mantenerlos actualizados una vez esta Ley inicie su vigencia, de conformidad con sus disposiciones transitorias.
- Dar soporte administrativo al Departamento, gestionado la documentación, archivos y solicitudes de información.

- Las demás funciones que encomiende el Jefe/a de Departamento de Seguridad Privada.

b) Unidad de Regulación Normativa, cuyas funciones son:

- Tramitar los reglamentos complementarios de la Ley N° 21.659.
- Elaborar y gestionar los actos administrativos necesarios para la implementación del nuevo sistema de seguridad privada, de conformidad a la Ley N° 21.659.
- Ejecutar la puesta en marcha de la Ley N° 21.659, correspondiéndole, entre otras labores asociadas, la elaboración de actos administrativos relativos a la declaración de entidades obligadas, la interpretación administrativa de la Ley y la dictación de normas de aplicación general.
- Las demás funciones que encomiende el Jefe/a de Departamento de Seguridad Privada.”

b) Donde dice:

“2.5. Unidad Implementadora de la Ley de Seguridad Privada la cual depende de la División de Coordinación Nacional, con las siguientes funciones:

- Elaborar los reglamentos de la Ley de Seguridad Privada y eventos masivos;
- Establecer las necesidades orgánicas y procesos para la implementación de la Ley;
- Diseñar organizacional y de procesos para la implementación de la Ley;
- Tramitar actos sobre materias de seguridad privada;
- Diseñar y poner en marcha de los Sistemas de Registro que establece la Ley de Seguridad Privada;
- Apoyar a la jefatura de la División de Coordinación Nacional en todas las gestiones y materias relativas a Ley de Seguridad Privada; y
- Cualquier otra función que le encomiende la Jefatura de la División de Coordinación Nacional”.

Debe decir:

“2.5. Unidad de Coordinación Intersectorial, la cual depende de la División de Coordinación Nacional, con las siguientes funciones:

- Liderar el diseño del trabajo intersectorial en prevención del delito, mediante la generación de diagnósticos y estrategias que integran a actores públicos y privados.

- b) Implementar y coordinar las acciones en el marco de los programas de la Subsecretaría y en el Plan Nacional de Seguridad Pública que requieran articulación con otras instituciones públicas y privadas.
- c) Efectuar el seguimiento de la agenda de trabajo intersectorial, orientada al fortalecimiento e implementación de los programas y/o proyectos de la Subsecretaría y proponer los ajustes necesarios para su funcionamiento;
- d) Elaborar y coordinar acuerdos de colaboración en materia de prevención del delito con otras organizaciones e instituciones, públicas y privadas.
- e) Trabajar de manera articulada los programas y acciones de gobierno en materia de prevención del delito con los actores públicos y privados pertinentes;
- f) Cualquier otra función que le encomiende el Jefe/a de la División de Coordinación Nacional.”.

III.- MANTÉNGASE lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 607, del 26 de julio de 2021, y sus modificaciones, en todo aquello que no fuera objeto de la presente resolución.

IV.- ANÓTESE al margen de la Resolución Exenta N° 607, del 26 de julio de 2021, la fecha y número del presente acto administrativo.

V.- PUBLÍQUESE en el banner de Gobierno Transparente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, copia digital de la presente resolución exenta, una vez que se encuentre totalmente tramitada, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado electrónicamente.
Subsecretario de Prevención del Delito.
Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**Eduardo Javier
Vergara
Bolbarán**

**EDUARDO VERGARA BOLBARÁN
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

JSL/MM/CVM/APV/JIAS/GYG/dmd

DISTRIBUCION:

1. División de Coordinación Nacional
2. División Jurídica y Legislativa.
3. División de Administración, Finanzas y Personas.
4. Depto. de Gestión de Personas.

MEMORÁNDUM DCN N°85/2024

DE: CÉSAR VALENZUELA MAASS
JEFE DIVISIÓN DE COORDINACIÓN NACIONAL

A: JUAN IGNACIO ALARCÓN SANTANDER
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA Y LEGISLATIVA

MAT.: Solicita creación de Departamento de Seguridad Privada y la Unidad de Coordinación Intersectorial.

FECHA: 08 de julio de 2024

Junto con saludar cordialmente, con motivo del proceso de implementación de la ley N°21.659 (Sobre Seguridad Privada), el Subsecretario de Prevención del Delito, Eduardo Vergara Bolbarán, ha dispuesto transformar el actual Departamento de Coordinación Intersectorial en un nuevo departamento dependiente de la División de Coordinación Nacional, denominado **“Departamento de Seguridad Privada”**.

Esta nueva dependencia tendrá las siguientes funciones:

1. Diseñar y ejecutar la implementación de la Ley N° 21.659 sobre Seguridad Privada, considerando la estructura orgánica, procesos y financiamiento requerido para el nuevo sistema.
2. Elaborar y dar curso a los reglamentos complementarios de la Ley N° 21.659 y demás normativa necesaria para la entrada en vigor de la referida ley.
3. Tramitar y gestionar los actos administrativos y demás pronunciamientos relativos a la normativa actual de seguridad privada.
4. Las demás funciones que le encomiende la jefatura de la División de Coordinación Nacional.

En cuanto a su estructura, se organizará por medio de dos unidades: “Unidad de Autorizaciones y Certificaciones”, y “Unidad de Regulación Normativa”. Las funciones encomendadas a estas unidades son los siguientes:

- a) Unidad de Autorizaciones y Certificaciones:
 - Aprobar y autorizar estudios de seguridad y la declaración o revocación de entidades como obligadas o estratégicas, de acuerdo con la normativa actual.
 - Tramitar la autorización de las personas naturales que desempeñan labores de

- seguridad privada, entidades capacitadoras y cursos de capacitación.
- Diseñar y mantener actualizados los registros y subregistros contenidos en la Ley 21.659.
 - Dar soporte administrativo al Departamento, gestionando la documentación, archivos, solicitudes de información.
 - La demás funciones que encomiende el jefe del Departamento de Seguridad Privada.

b) Unidad de Regulación Normativa:

- Tramitar los reglamentos complementarios de la Ley 21.659
- Elaborar y gestionar los actos administrativos necesarios para la implementación del nuevo sistema de seguridad privada (regulación de medidas de seguridad por rubro, determinación de estructura orgánicas, confección de matriz de riesgo, etcétera)
- Ejecutar la puesta en marcha de la Ley 21.659 (elaboración de actos administrativos relativos a la declaración de entidades obligadas, interpretación administrativa la Ley, normas de aplicación general, entre otras)

A su vez, se ha ordenado también que la actual Unidad Implementadora de la Ley de Seguridad Privada pase a constituir la nueva **“Unidad de Coordinación Intersectorial”**, manteniendo las funciones que actualmente están radicadas en el departamento de esa misma denominación, conforme lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.420 de 2022.

Con todo, solicito elaborar los actos administrativos pertinentes, con el objeto de formalizar las modificaciones en la estructura de esta Subsecretaría, conforme a lo señalado precedentemente.

Sin otro particular, le saluda atentamente.



CÉSAR VALENZUELA MAASS
JEFE DIVISIÓN DE COORDINACIÓN NACIONAL
SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DELITO

ID: 20881003

c.c.:
- Gabinete
- División de Administración, Finanzas y Personas